



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2012-00649-00
Demandante:	JORGE LUIS DIAZ GARMONA
Demandado:	HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA
Asunto:	Incorpora-no tiene en cuenta citación
Auto de S N° :	(0009V) 0008 2

Se incorpora al plenario la constancia del envío de la notificación personal al banco Agrario allegada por la actora. No obstante la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, la providencia a notificar no corresponde con la providencia del auto que ordena citar al acreedor hipotecario. (fl 298 C2)

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6c9a3357631d3207dbca2588ba14c2237399a76c2dd5a75c359b
4580db18e1e

Documento generado en 12/01/2021 06:01:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>